



"Año Belgraniano 1770-1820-2020"

Municipalidad de
Yerba Buena

Gobernación

YERBA BUENA,

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

12 NOV 2020

DECRETO:

№ 575

Publicado en Boletín
Municipal
Edición N° 110/20

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.282, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria N° 2 de fecha 27/08/20, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 22/09/20, que diera origen al Expte. N° 6.945-M17(I)-H-20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se ordena al Departamento Ejecutivo la delimitación y señalamiento de lugares para estacionamiento de vehículos que transporten Personas con Discapacidad (Artículo Primero), los que deberán exhibir el "símbolo Internacional de Acceso" oficial expedido por el Servicio nacional de Rehabilitación o el sistema propio de identificación rápida que al efecto disponga el Departamento Ejecutivo Municipal (Artículos Tercero y Cuarto), debiendo además construirse rampas de acceso desde la calzada hacia la acera para un mejor desplazamiento de dichas personas (Artículo Segundo);

Que, además, a través de los Artículos Quinto, Sexto y Séptimo, se modifica el Art. 149, inc. 4) y se agrega el inciso f) al Art. 178 de la Ordenanza N° 1254 (Código de Tránsito), y se modifica el Capítulo IX inc. i) de la Ordenanza N° 1258 (Código de Faltas);

Que, a fs. 06 el Sr. Director de Tránsito y Transporte toma conocimiento y, sin emitir objeciones al Proyecto, da continuidad al trámite;

Que, sometido el Proyecto de Ordenanza a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fs. 08 se aconseja su Promulgación en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Art. 47 inc. 1) de la Ley N° 5529;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Gobierno a fs. 09 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

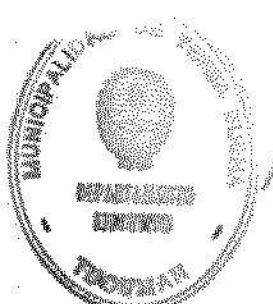
ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.282, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria N° 2 de fecha 27/08/20, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE.
Registrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

Fdo. -

PABLO E. MACCHIOLA SARILLE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA